

HV5442544

11/2023



ÍÑIGO GIRÓN SIERRA
Notario
 C/ Juan de Herrera 1, 3º
 39002 Santander
 Tel 942 98 88 08

ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA
 SOCIEDAD "SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE
 PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A." -----

NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -

En Santander, a veintidós de junio de dos
 mil veintidós. -----

----- A) COMPARECENCIA -----

Ante mí, ÍÑIGO GIRÓN SIERRA, Notario del
 Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en
 Santander, COMPARECE: -----

Don JOSÉ-MANUEL ARENAL GONZÁLEZ, mayor de
 edad, divorciado, funcionario, vecino de
 Santander (Cantabria), con domicilio, a estos
 efectos, en calle Albert Einstein número 4, 2º,
 Código Postal 39011, y provisto de Documento
 Nacional de Identidad número 13.706.628-P. ----

----- B) INTERVENCIÓN -----

Interviene en nombre y representación de la
 Entidad Mercantil denominada SOCIEDAD REGIONAL
 CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

Unipersonal (conocida por CANTUR), domiciliada en Santander (Cantabria), calle Casimiro Sáinz número 4, y provista de C.I.F. número A-39008073; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 1 de marzo de 1.969 ante el Notario de Santander Don Mariano Lozano Díaz.- Adaptados sus Estatutos sociales a las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada el día 30 de diciembre de 1.993 ante el Notario de Santander Don Fernando Arroyo del Corral, número 2.589 de protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el Tomo 534, folio 48, Sección 8, hoja S-5060, inscripción 1ª.- -----

Su objeto social, recogido en el artículo 2º de los Estatutos sociales, es el siguiente:---

"ARTÍCULO 2.- El objeto social de esta Sociedad es promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Región de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Dentro de esta amplia expresión del objeto social y a título enunciativo, y no

HV5442545

11/2023



exhaustivo, la Sociedad podrá realizar:-----

A) La planificación y estudio de la estructura de la industria turística cántabra, sus relaciones con otras regiones y provincias, y las líneas generales de su fomento y desarrollo.-----

B) Confección de proyectos de instalaciones turísticas, deportivo-turísticas o de cualquier otra clase procedentes para el fomento del turismo y estudios económicos y sociales de los mismos.-----

C) Realización de los proyectos relacionados con el número anterior y adquisición de instalaciones de este tipo.-----

D) Explotación de las instalaciones mencionadas, así como los medios de transporte u otros elementos propiedad de la Sociedad u obtención en arriendo, cesión, concesión o cualquier otro procedimiento legal.-----

E) Arrendamiento a terceros de las

instalaciones de su propiedad."-----

Ejerce esta representación como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, cuyo nombramiento consta en escritura otorgada el día 28 de agosto de 2.019 ante el Notario de Santander Don Íñigo Girón Sierra, número 2.130 de protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el Tomo 1.063, Libro 0, folio 52, hoja S-5060, inscripción 72ª, copia autorizada de la cual aporta para acreditar la representación alegada.-----

Asegura el señor compareciente que no ha variado la capacidad legal de la Sociedad que representa, y que las facultades de que hace uso no le han sido revocadas, limitadas ni suspendidas.-----

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto de elevación a público de acuerdos sociales a que el presente instrumento se refiere.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que no existe la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28

HV5442546

11/2023



de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por manifestar el señor compareciente que su representada es una sociedad controlada o participada mayoritariamente por el Gobierno de Cantabria, entidad de derecho público de un Estado miembro de la Unión Europea. -----

De conformidad con el artículo 23 de la Ley del Notariado en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, he comprobado a través del sistema habilitado por Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), que el N.I.F. de dicha sociedad NO HA SIDO REVOCADO. -----

Me aseguro de su identidad por su reseñado documento. Le juzgo, según interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura. -----

----- C) EXPOSICIÓN -----

a) **Decisiones del socio único.** - El socio único de la sociedad **SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.** ha adoptado con fecha 9 de junio de 2.022, en el ejercicio de las competencias de la Junta General de accionistas, las siguientes decisiones:-----

- Modificar los artículos 9º y 23º de los estatutos sociales.-----

- Otorgamiento de facultades para la debida ejecución de los acuerdos adoptados.-----

- Aprobación del acta de la Junta al finalizar la sesión.-----

b) **Protocolización.** - Lo expuesto resulta de certificación de los acuerdos adoptados en la citada Junta General de accionistas, extendida en dos folios de papel común mecanografiados por ambas caras, expedida por Don José-Manuel Arenal González, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, Don Francisco-Javier López Marcano, cuyas firmas legitimo por ser idénticas a las de los mismos que constan en el protocolo a mi cargo, que me entrega e incorporo a esta matriz.-----

HV5442547

11/2023



----- D) DISPOSICIONES -----

PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, eleva a público los acuerdos que constan en la certificación protocolizada, los cuales se dan aquí por reproducidos en evitación de repeticiones.-----

SEGUNDA.- Solicita, de conformidad con lo que establece el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, la inscripción parcial de la presente escritura para el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas adoleciere de algún defecto o no fueran inscribibles.-----

TERCERA.- Sin perjuicio del carácter de presentante del Notario autorizante, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el artículo 249 del Reglamento Notarial, y la Resolución de la DGRN de 4 de junio de 2.007, y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4

de la citada Ley 24/2001, el otorgante:-----

a) Designa como representante al **Notario autorizante** de esta escritura.-----

b) Y confiere mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al representante nombrado para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro Mercantil, y en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, de forma presencial o telemática, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado bajo la letra a) anterior, y la aportación del traslado a papel del mismo, expedido por el Notario autorizante, para la consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante.-----

A los efectos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos, y las Ordenes de la Comunidad Autónoma reguladoras del pago

HV5442548

11/2023



telemático de impuestos, el otorgante autoriza a la Administración Tributaria, a los efectos previstos en el artículo 112 de la Ley 24/2001, la remisión al Notario autorizante del justificante del pago del impuesto. -----

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante, conforme al artículo 17 bis 5 de la Ley de 28 de mayo de 1.862, del Notariado y al artículo 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro Mercantil, a efectos causar el asiento de presentación y posterior inscripción del negocio con trascendencia real formalizado. En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido. -----

----- E) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

1. Reservas y advertencias legales.- Las

hago al señor compareciente, entre ellas las de carácter fiscal y la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil acerca de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura.-----

2. Protección de datos Personales.- Los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, dicho interviniente es responsable de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados

HV5442549

11/2023



por la Notaría para la facturación y gestión de
clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las
comunicaciones de datos previstas en la Ley a
las Administraciones Públicas competentes. -----

Los datos se conservarán durante los plazos
previstos en la normativa aplicable y, en
cualquier caso, mientras se mantenga la
relación con el interesado. El Delegado de
Protección de Datos es Picón y Asociados
Abogados y sus datos de contacto se encuentran
publicados en la Notaría. El interviniente
tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos
personales, su rectificación, su supresión, su
portabilidad y la limitación de su tratamiento,
así como oponerse a este. Frente a cualquier
vulneración de derechos, puede presentarse una
reclamación ante la Agencia Española de
Protección de Datos, cuyos datos de contacto
son accesibles en www.aepd.es. -----

3. **Lectura.**- Permiso al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

4. **Consentimiento.**- Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de la escritura.- -----

5. **Firma.**- Y la firma.- -----

6. **Autorización.**- Del contenido de esta escritura, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, y de quedar extendida en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales numerados correlativamente desde el presente, doy fe.- -----

Está la firma del compareciente.-----

Están las firmas de los comparecientes.-----

Están el sello, signo, firma y rúbrica del Notario autorizante.-----

Está el sello, previsto de la Ley 8/89.-----

HV5442550

11/2023



NOTA: El mismo día del otorgamiento expido copia autorizada electrónica de este instrumento para su REMISIÓN al Registro MERCANTIL de SANTANDER, (art. 112.1 de la Ley 24/2001). Doy fe.- Firmado el Notario autorizante. -----

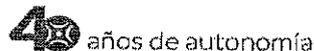
DILIGENCIA.- En Santander, a 01 de julio de 2022. -----

Yo, el Notario, DOY FE de que incorporo a esta matriz justificante de la notificación telemática con firma digital reconocida, recibida del/la Registrador/a de la Mercantil de SANTANDER, confirmando la INSCRIPCIÓN de este documento: -----

TOMO 1247, FOLIO 141, HOJA S-5060,
INSCRIPCION 80ª. -----

Firmado el Notario autorizante. -----

HV5442551



D. JOSE MANUEL ARENAL GONZALEZ Secretario del Consejo de Administración de la Cía. Mercantil "SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA, S.A., Sociedad Unipersonal", ("CANTUR, S.A."), domiciliada en Santander C/ Casimiro Salnz nº 4 inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 534 del Archivo, Folio 148, Hoja S-5060 y con N.1.F. A- 39008073,

CERTIFICO:

Que, en el libro de Que, en el libro de Actas de la Mercantil figura la correspondiente a la reunión de La Junta General Ordinaria universal de Cantur celebrada 9 de junio de 2022 y de la que resulta el que sigue:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, CON CARÁCTER UNIVERSAL, DE LA SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA SA, SESION DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE 2022

En Santander, siendo las ocho horas cincuenta minutos del día nueve de junio de 2022 se reúne en la sede del Gobierno de Cantabria, calle Peña herbosa, n.º 29, la Junta General Ordinaria, con carácter universal, de la SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA SA, con domicilio social en Santander, calle Casimiro Salnz, número 4, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria a Tomo 534 del Archivo, Folio 148, Hoja S-5060 y CIF.A-39008073, estando presente el Gobierno de Cantabria, socio único, representada por las siguientes personas:

Presidente: Excmo. Don Miguel Ángel Revilla Roiz nombrado por Real Decreto. 409/2019, de 28 de junio, por el que se nombra Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y por Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y a los miembros del Consejo de Gobierno siguientes:

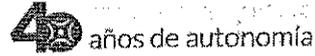
Vocal Don Pablo Zuloaga Martínez
 Vocal: Doña Paula Fernández Viaña
 Vocal: Don Jose Luis Gochicoa Gonzalez
 Vocal: Doña Marina Lombó Gutiérrez.
 Vocal: Don Juan Guillermo Blanco Gómez.
 Vocal: Don Francisco Javier López Marcano, nombrado por Decreto 4/2021, de 25 de enero.
 Vocal D^a Ana Belén Álvarez Fernández., nombrada por Decreto 8/2022, de 12 de abril.
 Vocal D^{ña}. Eugenia Gómez de Diego nombrada por Decreto 7/2022, de 12 de abril
 Vocal D. Raúl Pesquera Cabezas, nombrado por Decreto 3/2022, de 16 de marzo.
 Actúa como Secretario Doña Paula Fernández Viaña.

Los asistentes ejerciendo las facultades correspondientes a la Junta General Ordinaria de la sociedad, aceptan por unanimidad, la celebración de la Junta General Ordinaria, con el carácter de universal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 178 LSC, actuando como Presidente D. Miguel Ángel Revilla Roiz y como Secretaria D^{ña}. Paula Fernández Viaña, conforme al siguiente Orden del Día, que igualmente aprueban por unanimidad:

Primero.- Celebración de Junta General Ordinaria y Universal.

Segundo.- Modificación estatutaria de los artículos 9 y 23 de la mercantil Cantur S.A y adopción de los acuerdos que correspondan.

Tercero.- Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten, y en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución, así como para el depósito de



las Cuentas Anuales individuales, y la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta

Después de declarar el Presidente válidamente constituida la Junta, se procede a la lectura y examen del Orden del Día, tomándose por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Celebración de Junta General Ordinaria Universal*

Se acuerda por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de la compañía mercantil SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA SA sociedad unipersonal, conforme al Orden del Día igualmente aprobado

Segundo.- *Modificación estatutaria de los artículos 9 y 23 de la mercantil Cantur S.A y adopción de los acuerdos que correspondan*

Vista la propuesta del Consejo de administración en sesión celebrada del día 31 de mayo de 2022 sobre la modificación estatutaria del epígrafe, y a la vista de los informes favorables que en él se cita, y de conformidad la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa aplicable, 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda la aprobación por unanimidad de la modificación de los artículos 9 y 23 de los estatutos de Cantur S.A, quedando redactados en los siguientes términos.

El artículo 9 quedaría redactado como sigue:

"1. La Junta General, previamente convocada al efecto, se reunirá con carácter ordinario dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas de ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

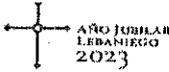
2. Toda junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

3. Podrán ambas, así como cualesquiera de sus comisiones creadas por esta o previstas en los estatutos, celebrarse con empleo de medios telemáticos para su asistencia a la que garantizarán debidamente la identidad y legitimación de los socios, de sus representantes si existieran y demás personas invitadas, y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, con conexión bilateral de imagen y sonido y en tiempo real, de los demás asistentes por los medios indicados, lo cual deberá ser reconocido por el Secretario para su constancia en acta.

La Junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el Presidente de la Junta. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y acepte por unanimidad la celebración de la Junta.

4. De acuerdo con lo previsto en el Art. 182 de la Ley de Sociedades de Capital, la asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por sistemas

HV5442552



40 años de autonomía

de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

5. Los asistentes a cualquiera de los lugares así determinados en la convocatoria se considerarán como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.

6. Cumpliendo los requisitos de los párrafos 2 y 3 anteriores y los del Art. 178 de la Ley de Sociedades de Capital podrán celebrarse Juntas Universales”.

El artículo 23 quedaría redactado como sigue:

“1. El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses y cuantas otras lo convoquen el Presidente o quien haga sus veces, y también cuando de éste lo solicite la mayoría de los Consejeros. Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro que determinará el Presidente y se señale en la convocatoria.

2. La convocatoria la dirigirá el presidente o secretario que expresará la fecha y hora de la reunión y todos los asuntos que han de tratarse, se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita o de forma telemática, siempre que se asegure la recepción del anuncio por todos los consejeros en el domicilio o dirección telemática al efecto o que conste en la documentación de la sociedad. A este fin, los consejeros deberán comunicar a la Sociedad, a través del Secretario del Consejo de Administración, su domicilio y dirección telemática, siendo válida la convocatoria cursada a cualquiera de ellos.

3. El mismo régimen de convocatoria y celebración se aplicará a sus comisiones creadas por esta o previstas en los estatutos, que podrán celebrarse con empleo de medios telemáticos.

4. El Consejo quedará válidamente constituido si concurrieran a la reunión, presentes o representados, un número de Consejeros superior al de no concurrentes.

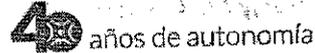
No obstante, lo antes dispuesto, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes todos los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de miembros concurrentes, bien se hallen físicamente presentes, bien representados. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

6. En la convocatoria de Consejo de Administración de celebración telemática se describirán además los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los consejeros que se determinen para permitir el adecuado desarrollo del Consejo.

El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo del desarrollo del Consejo en el acta.

Los medios telemáticos empleados para la asistencia al Consejo garantizarán debidamente la identidad y legitimación de los consejeros y demás personas invitadas, y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, con conexión bilateral de imagen y sonido y en tiempo real, complementados con la posibilidad de mensajes escritos



durante el transcurso del Consejo, tanto para ejercitar los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, todo lo cual deberá ser reconocido por el Secretario para su constancia en acta.

La sesión del Consejo exclusivamente telemática, se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente del Consejo.

Tercero. - Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución, así como para el depósito de las Cuentas Anuales Individuales y la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil de Cantabria

Por todos los presentes se acuerda facultar, indistintamente, DFRANCISCO JAVIER LOPEZ MARCANO, a DOÑA PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA y al Secretario Consejo de Administración, DON JOSE MANUEL ARENAL GONZALEZ para que uno cualesquiera de ellos indistintamente de forma solidaria, realice cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados en esta reunión, y comparezca ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgue cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar y subsanar las faltas, deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización, y también para que subsane o aclare de acuerdo con la calificación verbal o escrita o sugerencia verbal o escrita del Registrador Mercantil, y para que, en definitiva, proceda a la inscripción, incluso parcial, de tales acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente.

Cuarto. - Ruegos y preguntas.

No se realizan por ninguno de los asistentes.

Quinto. - Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta

Redactada el acta, leída la misma, y hallada conforme, fue aprobada por todos los asistentes, y firmada por el Presidente y la Secretaria, D. Miguel Ángel Revilla Roiz y Dña. Paula Fernández Víaña, respectivamente levantando la sesión a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos .

Expide la presente certificación en Santander a 17 de junio de 2022 con el VBº del Sr. Presidente.

SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

EL SECRETARIO

D. José-Manuel Arenal González

VBº PRESIDENTE

D. Francisco-Javier López Marcano

HV5442553

11/2022



SANTANDER 3 MERC.
CASTELAR, 35-1º
39004 - SANTANDER

Notificación de inscripción Total

La escritura número 2022/1655, autorizada el día veintidós de junio de dos mil veintidós por el notario GIRON SIERRA, INIGO JUAN DE LA CRUZ, que fue presentada el día veintidós de junio de dos mil veintidós, con el número de entrada 1/2022/2.946,0, diario 128, asiento 1056, ha sido inscrita con fecha treinta de junio de dos mil veintidós, en el tomo 1247, folio 141, inscripción 80 con hoja S-5060, de la entidad SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA SA.

SANTANDER, uno de julio de dos mil veintidós

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Dña. EMILIA TAPIA IZQUIERDO a día 01/07/2022.

[-z.F]N\$ÈO&Î

(*) C.S.V. : 13901438006146040

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



HV5442554

11/2023

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA DE SU MATRIZ, donde quedá anotada. Yo, Emilio González-Madroño Gutiérrez, Notario autorizante del documento, la expido conforme a los artículos 110.1 y 112.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de Santander, Don Rafael Antonio Segura Báez. Santander, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

YO, RAFAEL SEGURA BÁEZ, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Santander, traslado a papel la copia autorizada expedida electrónicamente que se ha reproducido, la cual queda extendida en once folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, serie HV, números 5442544, 5442545, 5442546, 5442547, 5442548, 5442549, 5442550, 5442551, 5442552, 5442553, 5442554. -----

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Santander, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE. -----



0286720545



NOTARIOS CALVO SOTELO 19 S.C.

AV CALVO SOTELO 19, 5°
39002 SANTANDER (CANTABRIA)

Tel.: 942365800 Fax: 942365806
E-mail: notaria@notarioscalvosotelo.es
C.I.F.: J39488473

Num. Factura **FA - 000124**
Fecha Factura **29/05/2024**

**SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION
TURISTICA, S.A.**

CL ALBERT EINSTEIN 4 2

39610 ASTILLERO (CANTABRIA)

NIF/CIF: A39008073

Notario: DON RAFAEL SEGURA BAEZ

Cant.	Concepto	Importe Unitario	Base Exenta	Base IVA	% IVA	IVA	%Ret.	Retención
1	TRASLADO A PAPEL 1855/22	3,01	0	3,01	21	0,63	15	-0,45
10	FOLIOS COPIA	0,6	0	6	21	1,26	15	-0,9
11	SELLOS	0,15	1,65	0	0	0	0	0
1	SUPLIDOS ANCERT	37,9	37,9	0	0	0	0	0
Totales			39,55	9,01		1,89		-1,35

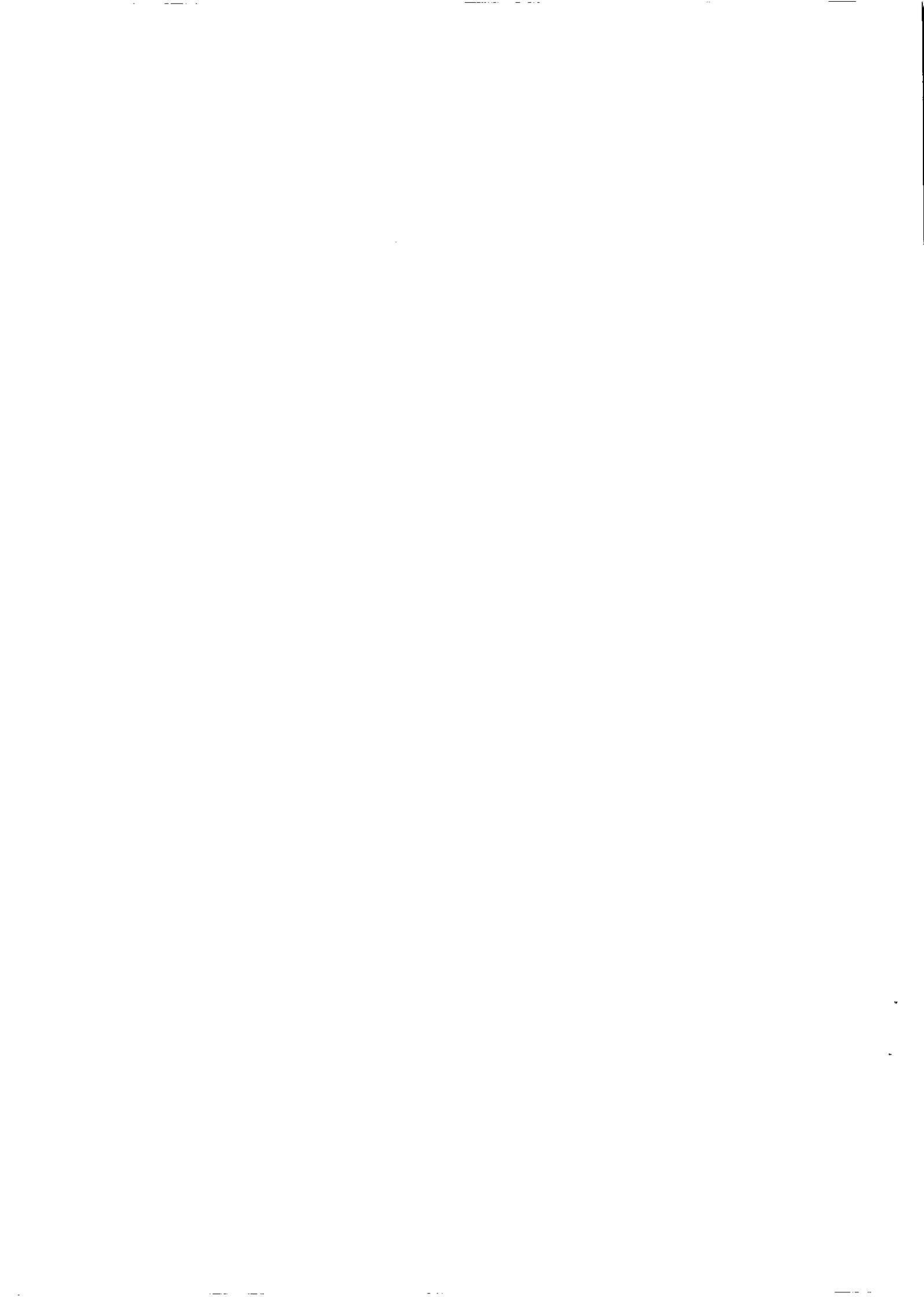
Base Retención	9,01
Base Exenta	39,55
Base IVA	9,01
I.V.A.	1,89
Retención	-1,35
Total Factura	49,10

El interesado tendrá derecho a impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega ante la Junta Directiva del Colegio Notarial de esta capital, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1426/89 de 17 de Noviembre de 1989 (B.O.E. núm. 285/89 de 26 de Noviembre).



PAGADO

Los datos personales serán tratados para realizar las funciones notariales y la facturación y gestión de clientes de la Notaría. Se conservarán durante los plazos legalmente previstos y mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de la función pública notarial, que no sería posible si los datos no son facilitados. Se realizarán las comunicaciones a las Administraciones Públicas previstas en la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede solicitar el acceso a los datos, su rectificación, supresión, portabilidad, la limitación de su tratamiento y oponerse a este, así como formular reclamación ante la AEPD (www.aepd.es). La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.



NOTARIOS JUAN DE HERRERA 1 S.C.
 CL JUAN DE HERRERA 1 PI.3
 39002 SANTANDER CANTABRIA
 Tf: 942988808 Fax: 942360219
 e-Mail: general@notsantander.es
 C.I.F.: J39859012

Nº Factura: BB 188
 Fecha: 28/05/2024



Notario Autorizante: IÑIGO GIRÓN SIERRA

REGIONAL CANTABRA DE PROMOCION TURISTICA ,
 S.A.
 CL ALBERT EINSTEIN 4 - PI.2
 39011 SANTANDER
 CANTABRIA
 A39008073

COPIA AUTORIZADA PROTOCOLO 1855/2022 IÑIGO GIRON SIERRA

Derechos	Nº Arancel	Importe
Segundas Copias Autorizadas	4.3	33,06 €
Total		33,06 €
Suplidos	Nº Arancel	
SIGNO		1,21 €
Suplidos 2ª Copias Autorizadas	Norma 8ª	1,65 €
Total		2,86 €
Tramitación		
Total		0,00 €

Base Exenta IVA	Base Imponible	Impuestos	
2,86 €	33,06 €	IVA (21,00%)	6,94 €
	33,06 €	RETENCIÓN (15,00%)	-4,96 €

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:
 ES53 2103 7139 8100 3002 6872

IMPORTE TOTAL € 37,90 €

FIRMA Y SELLO:



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

Los datos personales serán tratados para realizar las funciones notariales y la facturación y gestión de clientes de la Notaría. Se conservarán durante los plazos legalmente previstos y mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de la función pública notarial, que no sería posible si los datos no son facilitados. Se realizarán las comunicaciones a las Administraciones Públicas previstas en la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede solicitar el acceso a los datos, su rectificación, supresión, portabilidad, la limitación de su tratamiento y oponerse a este, así como formular reclamación ante la AEPD (www.aepd.es). La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.

